



Bienaventuranzas
FUNDACIÓN CASA EDITORIAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CASA EDITORIAL BIENAVENTURANZAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, para especializarse en los Postgrados y dar curso en la formación e investigación de los programas.

1.1. LA **FUNDACIÓN CASA EDITORIAL BIENAVENTURANZAS**, tiene como uno de objetivos prestar un servicio integral en el propósito de contribuir al desarrollo integral de la comunidad para dar respuesta a los desafíos de estos tiempos. Es de interés de ambas instituciones el trabajar en el mejoramiento de la calidad de la educación especialmente en el proceso formativo de los estudiantes en edad escolar, actividad que se podrá lograr incidiendo de manera efectivo en la formación y actualización del profesorado.

1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, La Universidad fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad.

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Don Gabriel René Moreno, ofrece más de 56 carreras, tanto a nivel de licenciatura como técnico superior, en las modalidades: presencial y a distancia; actualmente la UAGRM es la principal referencia de formación superior en el Departamento. La UAGRM tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.



Bienaventuranzas
FUNDACIÓN CASA EDITORIAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

La UAGRM, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La UAGRM, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. **LA FUNDACIÓN CASA EDITORIAL BIENAVENTURANZAS**, representada para el efecto por la Hna. Michela Princiotto Scolaro, en su calidad de Directora, en adelante y para efectos del presente convenio se denominara **LA FUNDACIÓN CASA EDITORIAL**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el Ms.C. Juan Benigno Ortubé Flores, en su condición de Rector a.i., con C.I. 1999338 S.C. legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 05/2016, de fecha 08 de Abril del 2016 y Acta de Posesión de fecha 11 de Abril del 2016; que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- (DEL OBJETO DEL CONVENIO).

El objeto del presente convenio, es la cooperación interinstitucional orientada a construir una alianza estratégica que permita desarrollar un proceso de implementación de acciones conjuntas en beneficio de la educación de los niños y adolescentes en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Ambas instituciones se obligan a:

- a) **LA UAGRM:**



Bienaventuranzas
FUNDACIÓN CASA EDITORIAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

- Desarrollar una propuesta de programa de capacitación para la gestión.
- Apoyar en el desarrollo de actividades de capacitación docente de Unidades Educativas.
- Certificar los cursos de capacitación Docente de Unidades Educativas.

b) LA FUNDACION CASA EDITORIAL:

- Desarrollar talleres especializados que afianzan las ventajas de la educación con tecnología, fortalecida con capacitación, asesoramiento y uso de herramientas virtuales y multimedia complementarias al uso de los textos escolares en los procesos de formación en aula.
- Desarrollar capacitaciones específicas sobre el uso y manejo de recursos, herramientas tecnológicas y plataformas virtuales orientadas y complementarias al proceso de uso de textos en aula.
- Desarrollar capacitación específica sobre temas pedagógicos y psicopedagógicos para el docente que permita afianzar la práctica del nuevo modelo educativo y le genere nuevos conocimientos, metodologías y estrategias para su desempeño en el aula.
- Prestar asesoramiento para el profesorado y personal administrativo sobre su práctica de gestión, administración y formación.
- Realizar conferencias y talleres, sobre el rol de la familia en la educación de los hijos y su relación con la escuela.
- Realizar talleres y actividades para estudiantes de acuerdo a su nivel.
- Capacitar sobre el manejo del sistema de gestión.

CLÁUSULA QUINTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN).

Las partes intervinientes del presente Convenio Interinstitucional, a través de la dependencia que corresponda, coordinarán, evaluarán y realizarán el seguimiento de los compromisos establecidos en el mismo, por lo que deberán reunirse mínimamente cada noventa (90) días o las veces que así se vea por conveniente, debiendo realizarse la respectiva convocatoria por cualquiera de las Partes con cinco (5) días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA.- (MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes, provocará su resolución de manera inmediata y sin intervención judicial.